 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS          SERVICIOS SOCIALES</b>  <b>FORMATO AVISO</b>	Código: FOR-DSS-005
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int. 49329 – 27/09/2017
		Página: 1 de 2

**AVISO**

Ante la disposición de la resolución N. 43 de 2020, de notificar personalmente al-a señor-a **CAROLINA MUÑOZ PINEDA**, de egreso por fallecimiento de la persona cuidadora.

**LA SUSCRITA**

*Subdirector – a Local de Integración Social de Puente Aranda /Antonio Nariño (E).*

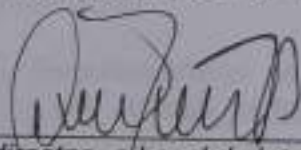
**Deissy Rocío Vásquez Torres**

**HACE SABER**

Se publica el presente aviso, con copia íntegra del procedimiento de egreso por fallecimiento de la persona cuidadora. Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 19/02/2021 a las 7 am.

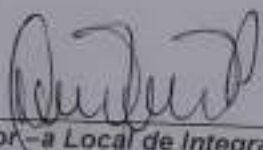


*Subdirector – a Local de Integración Social de Puente Aranda /Antonio Nariño (E).*

**Deissy Rocío Vásquez Torres**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy 26/02/2021 a las 4:30 pm.



*Subdirector – a Local de Integración Social de Puente Aranda /Antonio Nariño. (E)*

Nombre: Deissy Rocío Vásquez Torres

**ACTA N °**

FECHA: Bogotá, 04, febrero de 2021

HORA: 09:00 a.m. - 09:30 am.

LUGAR: Subdirección Local Integración Social Puente Aranda- Antonio Nariño

TEMA: Levantamiento de Acta de Egreso cuidador MUÑOZ SARMIENTO LUIS JORGE  
CC 19079826- PCD FRANCISCO JAVIER MUÑOZ PINEDA CC 1136910314

ASISTENTES: Planilla de asistencia.

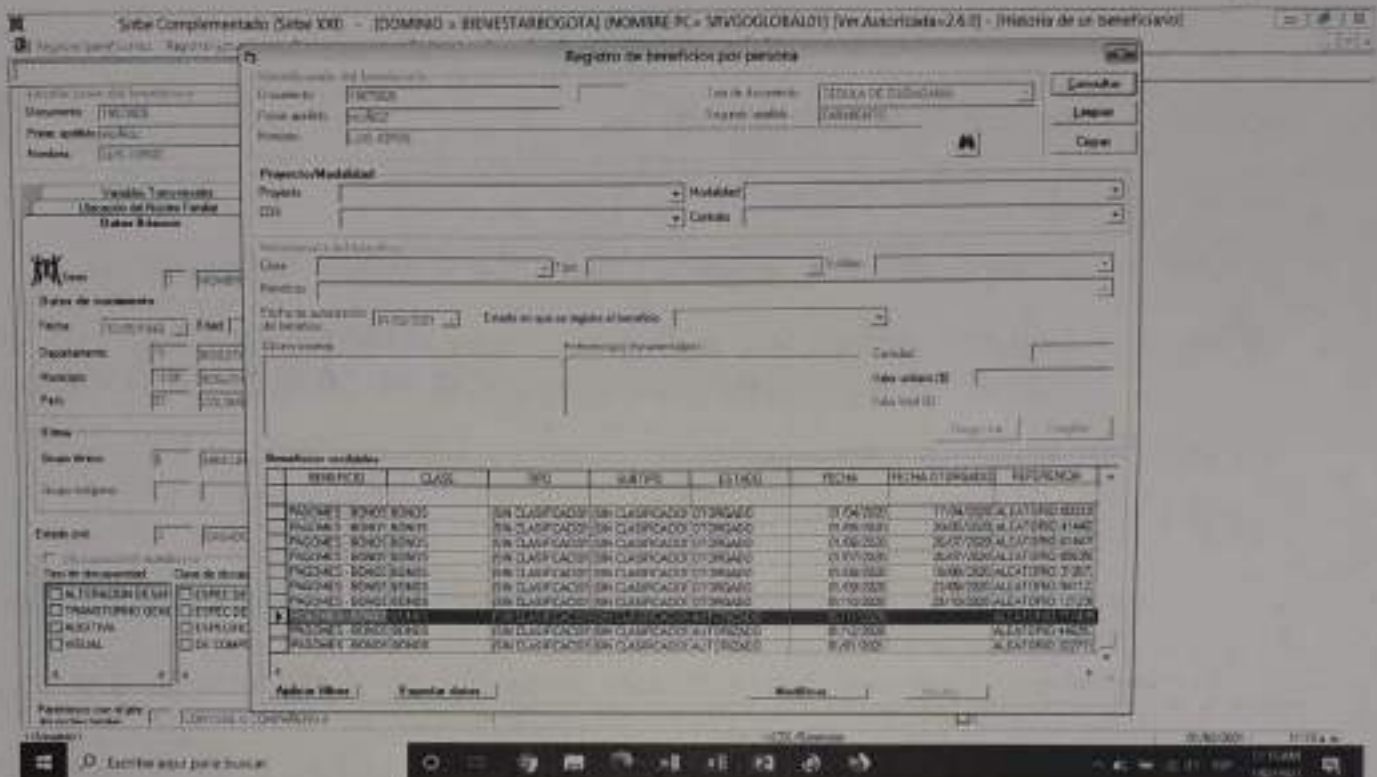
**ORDEN DEL DÍA:**

1. Seguimiento al no canje del apoyo de complementación alimentaria del cuidador LUIS JORGE SARMIENTO MUÑOZ
2. Seguimiento telefónico para verificación de criterios de permanencia de la persona con discapacidad PCD FRANCISCO JAVIER MUÑOZ PINEDA
3. Levantamiento de acta de egreso y notificación telefónica de la determinación administrativa.

**DESARROLLO:**

1. **Seguimiento al no canje del apoyo de complementación alimentaria del cuidador LUIS JORGE SARMIENTO MUÑOZ**

Se realiza seguimiento al no canje del apoyo de complementación alimentaria para la persona con discapacidad Francisco Javier Muñoz Pineda teniendo en cuenta que quien intermediaba el canje era el ciudadano Luis Jorge Muñoz. Se detecta no canje consecutivo por 3 meses siendo la última fecha de canje el día 29/09/2020 tal como se evidencia en el siguiente pantallazo:



Se procede a hacer seguimiento telefónico para indagar los motivos por los cuales no se presenta canje del apoyo de complementación alimentaria para la persona con discapacidad. Se intenta comunicación a los teléfonos registrados en el SIRBE sin obtener respuesta alguna.

**2. Seguimiento telefónico para verificación de criterios de permanencia de la persona con discapacidad PCD FRANCISCO JAVIER MUÑOZ PINEDA**

Se realiza contacto con la referente familiar Carolina Muñoz al teléfono 3178611683, el día 01 de febrero de 2021, quien informa que el señor Luis Jorge Muñoz falleció el día 12 de octubre de 2020 por motivos de deterioro de salud. Desde ese día, ella ha asumido el cuidado y atención de la persona con discapacidad y su mamá, MARIANA PINEDA RICO, CC 41602737.

Informa que actualmente viven en el barrio Carabelas, en un apartamento que Carolina arrendó para ellos, cerca a su apartamento propio, en estrato 4, ya que es necesario estar cerca de ellos debido al actual confinamiento por COVID 19 y por el deterioro de salud que experimenta Francisco y Mariana. La salud mental de Mariana se vio deteriorado desde el momento del fallecimiento de Luis Jorge, al punto de ser diagnosticada con enfermedad mental (trastorno



depresivo mayor y ansiedad); con adherencia a tratamiento y tratada por médico particular. Fue necesario arrendar la casa de propiedad de Mariana para conservar su salud mental. El dinero proveniente de estos arriendos es para el sustento de ella y de la persona con discapacidad.

Respecto de las condiciones socioeconómicas de la persona con discapacidad, Carolina manifiesta que ella, como trabajadora independiente, con rango salarial alto, asume la manutención y el pago de salud y pensión. Ella se turna con su hijo para dormir y estar pendiente de Mariana y Francisco. Adicionalmente contrató una empleada doméstica para que le asista en las labores del hogar debido a que Mariana debe estar medicada y esto limita su desarrollo normal

Manifiesta que es consciente de que al solicitar la visita del SISBEN para asignar un puntaje excederá el rango exigido por Integración Social para seguir recibiendo el apoyo de complementación alimentaria para Francisco toda vez que él, no cuenta con puntaje del SISBEN ni han hecho el trámite para su consecución, tal como se le solicitó al momento del fallecimiento de Luis Jorge, a través del apoyo administrativo del proyecto 7771, Lucy Restrepo. Esta solicitud se hizo para no vulnerar el derecho adquirido por la persona con discapacidad, Francisco, toda vez que quien fallece fue su cuidador quien intermediaba el canje. Una vez fallecido, se procedió a consultar en el SISBEN si la persona con discapacidad contaba con puntaje que estuviera dentro del rango exigido por la Entidad para determinar su permanencia. Al ver que no se cumplía con este requisito de focalización, se le solicitó a la familia cuidadora tramitar la correspondiente visita para garantizar el debido proceso.

Ante la negativa de solicitar la visita del SISBEN por los motivos anteriormente expuestos por la referente familiar Carolina, se le informa que la única manera de generar suspensión que proteja los derechos de apoyo de complementación alimentaria de la persona con discapacidad es la presentación de la constancia de solicitud de visita ante el SISBEN, de no contar con ese soporte se deberá proceder con el egreso debido a que el sistema ya reportó el fallecimiento del cuidador que intermediaba el canje.

Carolina manifiesta que, por las condiciones de salud mental de Mariana y los apoyos requeridos por Francisco, quien es la persona con discapacidad, el hecho de que vivan bajo su tutoría y cuidado no es algo transitorio sino permanente y, por ahora manifiesta no necesitar el apoyo de complementación alimentaria ya que ella goza de buenos ingresos.

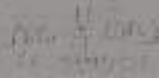
### **3. Levantamiento de acta de egreso y notificación telefónica de la determinación administrativa.**

Ante esta situación manifestada, de manera libre y espontánea, por parte de la cuidadora Carolina, se toma la decisión de egresar a la persona con discapacidad, FRANCISCO JAVIER

MUÑOZ PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No 1136910314, por imposibilidad de cumplir con los criterios de focalización para el apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad, código 842 para el proyecto 7771, y egresar al ciudadano LUIS JORGE MUÑOZ SARMIENTO identificado con cédula de ciudadanía No 19079826 por fallecimiento, ante el proyecto 1098.

Adicionalmente, se le brinda orientación a la referente familiar Carolina a fin de que pueda hacer devolución de los dispositivos de asistencia personal otorgados a la persona con discapacidad ya que ella misma manifiesta no poder utilizarlos en el sitio actual de vivienda.

En constancia de lo anterior firman:

Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Dependencia	Firma
JOHANNA MARCELA RAMOS MARTINEZ	LIDER LOCAL PROYECTO 7771	SLIS PA-AN	
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Anexos: Acta de Defunción ciudadano Luis Jorge Muñoz Sarmiento

Elaboró: Johanna Ramos Martínez



**RESOLUCIÓN N. 07 de 2021**

*"Por la cual se autorizan Egresos del Proyecto 7771 "Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus familias, cuidadores-as en Bogotá"*

**LA SUBDIRECTORA LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE PUENTE ARANDA-  
ANTONIO NARIÑO (E)  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

*En uso de sus facultades legales y en especial las concedidas por el Artículo 2 de la Resolución 2258 del 21 de noviembre de 2018*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

Que, la Resolución número 2258 de 2018, en su *"Artículo 2. Delegación: delegar en los (las) Subdirectores (as) Locales para la Integración Social y en los (las) Subdirectores (as) Técnicos del Nivel Central, la facultad para decidir y ejecutar los egresos de participantes de los servicios y apoyos a los que aplica el procedimiento de egreso definido en la Circular Interna 032 del 31 de octubre de 2018."*

Que, *hace parte integral del presente acto administrativo, la Resolución 0825 del 14 de junio de 2018, modificada por la Circular 033 del 2 de noviembre de 2018 de la Secretaría Distrital de Integración Social.*

Que, *el documento técnico de criterios, la Resolución No 0825 del 14 de junio de 2018, modificada por la Circular 033 del 2 de noviembre de 2018, estableció los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social, incluso para el Apoyo de Complementación Alimentaria – Bonos Canjeables por Alimentos.*

**Modalidad:** Complementación Alimentaria para personas con discapacidad- bonos canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria.

**Objeto:** brinda apoyo alimentario a las personas con discapacidad que se encuentran en mayor riesgo nutricional con el fin de contribuir a su seguridad alimentaria y a la de sus familias.

**Definición:** Consiste en la selección de alimentos por parte de los beneficiarios, con base en una lista de grupos de alimentos por un valor canjeable de acuerdo con el número de personas con discapacidad en atención en el hogar, en puntos autorizados por la SDIS. Esta modalidad de atención tiene como fin aportar entre el 75% del valor calórico total recomendado.

**Población objetivo:** personas con discapacidad y sus familias que habiten en Bogotá

**Criterios de egreso:**

<i>Cuando la persona con discapacidad no asista por lo menos al 50% de los seguimientos integrales programados sin causa medica justificada soportada por la EPS tratante.</i>
<i>Cuando se identifica el no canje del apoyo alimentario por dos meses consecutivos, sin causa medica justificada soportada por la EPS tratante.</i>
<i>Por incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos en el acta de compromiso.</i>
<i>Retiro voluntario.</i>
<i>Cuando la persona con discapacidad se encuentra condenado por comisión de un delito y se encuentre en centro penitenciario.</i>
<i>Por fallecimiento de la persona con discapacidad.</i>
<i>Por cambio de lugar de residencia de la persona con discapacidad a otro municipio.</i>
<i>Cuando la persona con discapacidad ingrese a un servicio de atención interna o externa en institución publica y/o privada (semi-internado o internado) que contribuya a su seguridad alimentaria.</i>
<i>Cuando la persona con discapacidad deje cumplir con los criterios de focalización.</i>
<i>Por inconsistencia en la documentación presentada u omisión de la información suministrada para acceder al bono canjeable por alimentos.</i>

Que dentro de las actuaciones administrativas propias de esta entidad, se encontró que las personas relacionadas a continuación se encuentran inmersas en algunas de las causales de egreso establecidas en la resolución 0825 de 14 de junio de 2018.

N°	APELLIDOS	NOMBRES	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE INGRESO	MOTIVO DE EGRESO
1	ESCOBAR	CARLOS ARIOSTO	CC 18209940	04/06/2019	<i>Por incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos en el acta de compromiso.</i>
2	LESMES GONZALES	ROSA AMALIA	CC-20571513	04/06/2019	<i>Por fallecimiento de la persona con discapacidad.</i>
3	JUNCA MONTYA	ANA LUCIA	CC 41643449	04/06/2019	<i>Por fallecimiento de la persona con discapacidad.</i>
4	MUÑOZ PINEDA	FRANCISCO JAVIER	CC 1136910314	01/04/2019	<i>cuando la persona con discapacidad deje cumplir con los criterios de focalización.</i>
5	DIAZ RODRIGUEZ	OLGA YAMILE	CC 1070751386	30/08/2016	<i>retiro voluntario (de estado inscrito)</i>
6	BECERRA ROJAS	JESUS DAVID	TI 1000936174	02/09/2019	<i>Por cambio de lugar de residencia de la persona con discapacidad a otro municipio.</i>
7	ZABALA RAMIREZ	PEDRO EMILIO	CC 5967210	01/04/2019	<i>Por fallecimiento de la persona con discapacidad.</i>

Que de conformidad con lo anterior, revisadas las acciones evaluadas por el equipo del proyecto 7771 "Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus familias, cuidadores-as en Bogotá" de la Subdirección Local para la Integración Social Puente Aranda-Antonio Nariño, se acogen las recomendaciones efectuadas para el egreso, soportadas en las novedades que reposan en las historias sociales de cada beneficiario, dando cumplimiento a las acciones de seguimiento establecidas en los procedimientos y formatos de la Secretaría Distrital de Integración Social.



Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el egreso a partir de la fecha de la presente resolución, de las personas que se relacionan a continuación del Servicio de Apoyos de Complementación Alimentaria para personas con discapacidad – Bonos Canjeables por Alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria del Proyecto 1771 “Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus familias, cuidadores-as en Bogotá”, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE INGRESO	MOTIVO DE EGRESO
1	ESCOBAR	CARLOS ARIOSTO	CC 19209940	04/06/2019	Por incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos en el acta de compromiso.
2	LESMES GONZALES	ROSA AMALIA	CC 20571513	04/06/2019	Por fallecimiento de la persona con discapacidad.
3	JUNCA MONTYA	ANA LUCIA	CC 41643449	04/06/2019	Por fallecimiento de la persona con discapacidad.
4	MUNOZ PINEDA	FRANCISCO JAVIER	CC 1136#10314	01/04/2019	cuando la persona con discapacidad deje cumplir con los criterios de focalización.
5	DIAZ RODRIGUEZ	OLGA YAMILE	CC 1070751386	30/08/2016	retiro voluntario (de estado inscrito)
6	BECERRA ROJAS	JESUS DAVID	TI 1000936174	02/09/2019	Por cambio de lugar de residencia de la persona con discapacidad a otro municipio.
7	ZABALA RAMIREZ	PEDRO EMILJO	CC 5967210	01/04/2019	Por fallecimiento de la persona con discapacidad.

F-RES-0038

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no fuera posible notificarlos personalmente, se surtirá la notificación por aviso en los términos del artículo 69 del mismo Código.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante la Subdirectora Local de Integración Social de Puente Aranda- Antonio Nariño, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, según lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acto rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días de febrero del año 2021

**DEISSY ROCIO VÁSQUEZ TORRES****Subdirectora Local para la Integración Social Puente Aranda - Antonio Nariño (E)**

Proyecto: Johanna Marcela Ramos Martínez- Líder Local Proyecto 7771 "Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad y sus familias, cuidadores-as en Bogotá"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓN No 7 de 2021\_ discapacidad

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20210211-144051-782405-38056363

Creación:2021-02-11 14:40:51

Estado:Finalizado

Finalización:2021-02-11 14:41:15



Escanee el código  
para verificación

Firma: firmante

DEISSY ROCÍO VÁSQUEZ TORRES

52361698

dvasquez@sdis.gov.co

SUBDIRECTORA LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL PUENTE ARANDA ANTONIO NARIÑO  
SDIS



# REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESOLUCIÓN No 7 de 2021\_ discapacidad

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210211-144051-782405-38056363

Creación: 2021-02-11 14:40:51

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-02-11 14:41:15



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	DEISSY ROCIO VÁSQUEZ TORRES dvasquez@sdis.gov.co SUBDIRECTORA LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL SDIS	Aprobado	Env.: 2021-02-11 14:40:51 Lec.: 2021-02-11 14:41:03 Res.: 2021-02-11 14:41:15 IP Res.: 190.66.58.148